MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía Nº 041-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de enero de 2025.

VISTOS:

Resolución de Alcaldia N°980-2024-MDT-A de fecha 27 de diciembre de 2024; Memorándum N° 08-2025-MDT-A de fecha 02 de enero de 2025, Alcaldia ordena la Proyección de la Resolución; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos es su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Al respecto, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212° relacionado a la Rectificación de errores y señala:

> "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
> 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinadas clases y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. **Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o dar exactitud al acto sobre el cual recae el error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la administración deben evidenciar por si solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;**

Que, mediante Resolución de Alcaldia N°980-2024-MDT-A de fecha 27 de diciembre de 2024, se da por concluida la designación del Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata a partir del 31 de diciembre de 2024, en el cargo de Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes que se encontraba bajo su responsabilidad;

Que, a través del Memorándum N° 08-2025-MDT-A de fecha 02 de enero de 2025, alcaldía ordena a Secretaria General la Proyección de la Resolución, donde se designe al Ing. Civil Mauricio Edgardo Palacios Zapata, en el cargo de confianza como Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 041-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de enero de 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldia N°009-2025-MDT-A de fecha 02 de enero de 2025, se ratifica la designación del Ing. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA en el cargo de SUB GERENTE DE OBRAS, LIQUIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA con las funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Por lo que, al ser subsanables las observaciones formuladas y con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43° y 20° - Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Alcaldía N° N°009-2025-MDT-A de fecha 02 de enero de 2025, conforme se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR** la designación del Ing. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA en el cargo de SUB GERENTE DE OBRAS, LIQUIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA con las funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata, en el cargo de confianza como Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, con las funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y al Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata, conforme a Ley.

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 041-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de enero de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE V° B° OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zuñiga
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413